



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL "PASCUAL MARQUINA" DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS.

En Calatayud a 21 de abril de 2026

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Manuel Aranda Lassa, como Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2023.

De otra parte, [REDACTED] representante de la entidad Agrupación Musical "Pascual Marquina" con CIF G50625656 cuyo objeto social es promover, fomentar y difundir la música procurando la formación musical de los componentes de dicha Agrupación, y principalmente mediante la enseñanza de la música y de la formación musical, y autorizado para suscribir el presente Convenio según certificado de representación legal. En adelante entidad beneficiaria.

Y D. Antonio Mateo Moros actuando en calidad de Secretario Acctal. del Ayuntamiento de Calatayud, que asiste y da fe del acto.

En el expediente figura la documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad y la representación, que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no es deudor con el Ayuntamiento.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

I.-El Ayuntamiento de Calatayud tiene atribuida, entre otras, la competencia en el apoyo, la difusión y la promoción del tejido cultural de la ciudad a tenor de lo prevenido en el art. 42.2. n) Las actividades e instalaciones culturales y deportivas; archivos, bibliotecas, museos, conservatorios de música y centros de bellas artes; la ocupación del tiempo libre, el turismo, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.



II.- El presente Convenio se encuadra en el marco establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2029 donde se contempla dentro de la línea estratégica nº 5 Dinamización Cultural y concretamente la línea específica 5.1 Agrupación Musical Pascual Marquina.

La subvención se encuadra dentro de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones "Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad en el ámbito más amplio posible, con las que se consiga un desarrollo integral de los colectivos beneficiados, y fomentar la consolidación y aplicación de la oferta cultural. Su finalidad es contribuir a paliar los gastos que para la Agrupación Musical Pascual Marquina supone el mantenimiento de la entidad, la formación musical de sus integrantes, la realización de ensayos y la preparación y ejecución de actuaciones musicales en la ciudad de Calatayud.

En este sentido, la suscripción del presente Convenio resulta de interés, por cuanto contribuye a potenciar en la ciudad de Calatayud la oferta cultural de la ciudad, el desarrollo de actividades musicales a lo largo del año y la formación musical de bilbilitanos, sobre todo, los jóvenes, en todos sus ámbitos, y en este caso de forma específica en el fomento de actividades musicales y formativas.

III.- La entidad beneficiaria, tiene como objeto social promover, fomentar y difundir la música procurando la formación musical de los componentes de dicha Agrupación, y principalmente mediante la enseñanza de la música y de la formación musical.

La agrupación musical nace en 1990 gracias a un grupo de bilbilitanos, miembros de la Peña San Roquera "Los que Faltaban". Esta iniciativa dotó a la ciudad de una banda de música amateur que ha prestado numerosos servicios a la ciudad de Calatayud, llenando sus calles de música y amenizando diferentes eventos.

En la actualidad y bajo la presidencia de [REDACTED] la agrupación cuenta entre sus filas con más de 100 músicos de todas las edades, entre ellos una juventud prometedora que asegura la continuidad de la banda.

Las actividades que lleva a cabo a lo largo del año consisten en la realización de ensayos colectivos y por cuerdas, así como el desarrollo de clases de formación para los músicos integrantes de la Agrupación Musical "Pascual Marquina"

Así mismo, tiene relevancia la colaboración con el Ayuntamiento en la realización de varios conciertos así como el mantenimiento del compromiso de acompañar a la corporación municipal en todos los actos festivos en los que se requiere su presencia.



IV.- El Ayuntamiento de Calatayud ha previsto en el Presupuesto aprobados para el año 2026, la Aplicación Presupuestaria 3340-48925 Agrupación Musical "Pascual Marquina" dotada con veintiocho mil seiscientos euros (28.600,00 €).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en concordancia con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es contribuir con los gastos de mantenimiento, funcionamiento y formación de los integrantes de la "Agrupación Musical Pascual Marquina", y de los gastos que determinados proyectos musicales, fundamentalmente conciertos, conllevan en su realización cuyo coste estimado total según la documentación presentada por la entidad beneficiaria asciende a Treinta y seis mil euros (36.000,00 €).

SEGUNDA.- Cuantía de la subvención y crédito presupuestario

El Ayuntamiento de Calatayud aportará como máximo a la entidad beneficiaria, la cantidad de veintiocho mil seiscientos euros (28.600,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 3340-48925 Agrupación Musical "Pascual Marquina".

El importe de las subvenciones en ningún caso será de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- Actividades a realizar

La entidad beneficiaria realizará las actividades que se describen a continuación junto con su correspondiente planificación:

- a) Enseñanza de la música a través de clases individuales de instrumentos a los miembros de la Agrupación, de todas las edades, para que se vayan incorporando progresivamente a los conciertos.
- b) Ensayos grupales como clases de grupo y de preparación para los conciertos que se programen durante el año, bajo la batuta de un director.
- c) Ofrecimiento de conciertos y actuaciones musicales de dichas formaciones y solistas pertenecientes a la Agrupación.



- d) Actuaciones musicales en colaboración con otras asociaciones con o sin ánimo de lucro y empresas públicas y privadas.
- e) Desarrollo de jornadas de convivencia o intercambios culturales promovidas por la Agrupación entre sus miembros o con grupos de otras asociaciones afines.
- f) Participar en aquellas actuaciones que de forma directa o indirecta favorezcan el mayor conocimiento y disfrute de la música.
- g) Organización y desarrollo de cursos específicos de perfeccionamiento musical o de cualquier otro que se estime oportuno, como master class.
- h) Recopilación y grabación en cualquier tipo de soporte de material musical.
- i) Colaborar en actividades lúdico-recreativas que tengan a la música en cualquiera de sus modalidades como protagonista.

CUARTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- a) El beneficiario se compromete a realizar las actividades objeto de la presente subvención durante los plazos establecidos en el presente Convenio.
- b) El beneficiario, debe incluir en cualquier tipo de publicidad, referida a la actividad subvencionada, el nombre y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, en su calidad de patrocinador.
- c) De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.
- d) Al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.
- e) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará



obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

f) Presentar una declaración responsable sobre otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, incluidos los ingresos tanto de naturaleza pública como privada.

QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones

El presente convenio admite la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTA.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El gasto se considerará realizado cuando haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

No se consideran gastos subvencionables, a tenor de lo dispuesto en el artículo 34 LSA, los casos en que el gasto subvencionable supere los umbrales del contrato menor; bienes inventariables; gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, los periciales y los de administración.

Los gastos necesarios para la buena realización de determinadas actuaciones como dietas de músicos o directores invitados, transporte para la realización de conciertos fuera de Calatayud, considerados necesarios y que responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, también serán considerados subvencionables.

Por la especial naturaleza de este convenio, se aceptarán aquellos gastos pagados en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, ambas fechas inclusive.

SÉPTIMA.- Justificación



El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 35 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará dentro del plazo que se inicia con la firma del convenio y que finaliza el día 15/11/2026, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La justificación se realizará mediante la presentación por parte del beneficiario, en los plazos arriba indicados de la cuenta justificativa que estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos. En este cuadro se declararán todos los ingresos procedentes de otras ayudas, subvenciones o recursos de naturaleza pública o privada que hayan financiado la actividad.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad. En caso contrario se ajustará la cuantía de la subvención o, si procede, se iniciará el procedimiento de reintegro.

c) Relación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que se presenten para justificar la subvención

d) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos que se justifican, así como sus correspondientes justificantes de pago.

e) Nóminas y justificantes de pago de las mismas.

Para justificar el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social se deberá presentar fotocopia del "Recibo de Liquidación de Cotizaciones" con el correspondiente resguardo de presentación telemática, acompañado, en ambos casos, del extracto del movimiento bancario que acredite la salida material de los fondos. Fotocopia de la "Relación Nominal de Trabajadores", por cada mes imputado, con el detalle de todos los trabajadores que hayan dedicado horas en dicho mes al proyecto. Los trabajadores imputados estarán debidamente marcados para facilitar su identificación. Se presentarán los documentos citados referidos



siempre que se hubieran pagado entre el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y 30 de septiembre de 2026.

Para justificar el pago de las retenciones a cuenta del IRPF, se presentará: fotocopia del modelo 110/111 con el correspondiente resguardo de presentación telemática, acompañado del extracto de movimientos bancarios que acredite la salida efectiva de los fondos. Se presentarán las declaraciones referentes a los trimestres del año, siempre que se hubieran pagado entre el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y 30 de septiembre de 2026, sin perjuicio de que en una comprobación posterior el Ayuntamiento pueda requerir la declaración anual (Modelo 190)].

OCTAVA.- Pago

La LGS el, RLGS, LSA y la Ordenanza (arts. 16, 17, 18 y 19) establecen el marco general para el pago de las subvenciones. Dada la naturaleza de la actividad subvencionada se considera oportuno el establecimiento de un régimen específico de pagos con anticipo, de manera que los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- Tras la firma del convenio Catorce mil trescientos euros (14.300,00 €), y
- Tras la justificación del convenio la cantidad restante justificada en tiempo y forma.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Si el beneficiario tuviese deudas con el Ayuntamiento de Calatayud, podrá compensarse con la cuantía a pagar resultante de la liquidación de la subvención.

NOVENA.- Control.

Respecto al control y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, y en la normativa estatal y autonómica que sea de aplicación.

Así, los incumplimientos podrán dar lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones, y en su caso iniciar el correspondiente procedimiento de Reintegro o de declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal.

DÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.



Los datos personales de la entidad beneficiaria serán usados para gestionar el convenio firmado por ésta y el Ayuntamiento de Calatayud, lo que le permite el uso de la información de carácter personal dentro de la legalidad. El Ayuntamiento podrá comunicar sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija. Si bien no está prevista la cesión de la información fuera del Espacio Económico Europeo, conservará los datos mientras le obliguen las leyes aplicables.

La entidad beneficiaria puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita, junto con una fotocopia de su DNI a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Joaquín Costa, 14, CP 50300, Calatayud (Zaragoza). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: delegación.zaragoza@audidat.com

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

DÉCIMO PRIMERA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio queda circunscrita a 2026, quedando constancia que se admitirán los gastos abonados en el periodo comprendido entre octubre de 2025 y septiembre de 2026.

DÉCIMO SEGUNDA.- INDICADORES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2029, y para dar adecuado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, en relación con la presente subvención se establecen los siguientes indicadores de seguimiento:

- Nº de solicitudes recibidas por cada convocatoria/convenio.
- Nº beneficiarios.
- Nº de beneficiarios que han justificado la subvención
- Nº de beneficiarios que han justificado la subvención fuera de plazo
- Importe e identificación de los reintegros o declaración de pérdida de derecho al cobro derivados de los incumplimientos de en las condiciones de obtención y justificación de las ayudas.
- Nº Conciertos y actuaciones musicales en Calatayud.
- Nº Conciertos y actuaciones musicales fuera de Calatayud.
- Nº Componentes.
- Nº de ciudadanos participantes/espectadores de las actividades



DÉCIMO TERCERA.- Régimen jurídico

Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en este convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de Calatayud, en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

EL AYUNTAMIENTO

LA ENTIDAD BENEFICIARIA



EL SECRETARIO ACCTAL.



